20 NOV 2026
15:08hrs

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 20 de noviembre de 2026.
Oficio Núm.: HCEO/LXVI/ZGJ/050/2026.
Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
20 NOV 2026
15:00hrs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

DIPUTADA CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado **Zeferino García Jerónimo,** integrante del grupo parlamentario del Partido **Morena** en la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción IX del artículo 3, la fracción XV del artículo 17, párrafo segundo, tercero y cuarto del artículo 40 de Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Oaxaca.** Basándome para ello en la siguiente:

Exposición de motivos:

I.- Planteamiento del problema. – El sector de pesca y acuacultura en nuestro estado es muy importante, ya que la mayoría de los alimentos provenientes de esas actividades que se consumen en el estado y fuera de él, se obtienen de procesos de producción que se obtienen de la caza y recolección marina, y dependen en gran medida de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de las costas de Oaxaca, y del interior del estado, ya que gran parte de estas comunidades radican en zonas costeras de nuestro estado, y otras más radican en la sierra norte y sur de Oaxaca, la revalorización y reivindicación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en nuestro Estado es fundamental, para luchar por su inclusión en diversos sectores de la población como el acuícola, ya que de manera colectiva ha experimentado exclusión y racismo a

través de los años. Por ello es necesario visibilizar a este sector, incluirlos constantemente en políticas públicas que beneficien a estas comunidades, y que las trabajan principalmente por temporadas, con mano de obra familiar y de manera artesanal.

Para muchos hombres, mujeres y niños pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, forma parte de su vida, pues muchos de ellos comienzan desde muy temprana edad para ayudar a sus familias y tener ingresos, asimismo dejan de estudiar por dedicarse a estas actividades, otros más están alejados de sus pueblos, y caminan largas distancias para poder realizar estas actividades.

Es importante señalar y concientizar a la comunidad que las actividades de pesca y acuacultura en las costas oaxaqueñas forman parte de la identidad, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como sus enseñanzas artesanales de sus antepasados, tradiciones culturales que practican para ganarse el sustento diario para sus familias.

II.- Argumentos. – Oaxaca es la entidad con mayor riqueza biológica y cultural del país debido a la presencia de 17 comunidades indígenas y afromexicanas que a través de sus culturas, conocimientos ancestrales y la defensa de su territorio, han mantenido una relación favorable con los diferentes ecosistemas que se encuentran en el estado.[1]

Los lugares donde se práctica a la pesca y la acuicultura, son los ríos, lagos, estanques, o incluso el océano, pueden ser un cuerpo de agua. En estos lugares de realiza la pesca y la acuicultura, porque ahí viven especie marinas como peces, pulpos y calamares.

La pesca y acuicultura se pueden practicar en agua dulce (como las presas, estanques, ríos, lagos o lagunas) o en agua salada (cono los esteros, costas o el océano). Por eso

[1] https://www.oaxaca.gob.mx/planeacion/wp-content/uploads/sites/29/2023/07/PLAN-DE-DESARROLLO-ESTATAL-2022-2028-web.pdf

es necesario proteger y cuidar estos cuerpos de agua, de ahí provienen muchos de nuestros alimentos.

Los establecimientos dedicados a actividades pesqueras y acuícolas en México según cuerpo de agua de acuerdo al INEGI 2023, corresponden a los ríos, lagos o lagunas con el 40%, estero, costa o altamar con el 37% y las presas o estanques con el 23%.

Cabe mencionar que un estero de agua cercano a la costa. En este, el agua del mar se mezcla con el agua dulce que está ahí porque en ese lugar desembocan los ríos. Los esteros se parecen a los pantanos y el habitad permite que vivan ahí varias especies de plantas y animales.

Las y los pescadores en sus barcos, utilizan redes o anzuelos para atrapar peces Enel mar, otras personas trabajan en los muelles, donde los barcos llegan con todo el pescado o mariscos que atraparon. En nuestro país, 242, 812 personas trabajaron en la pesca y la acuicultura en 2023. En el territorio mexicano se dedican a la pesca el 81% de hombres y el 19% mujeres de acuerdo al censo económico del INEGI 2024. Cabe destacar que la producción bruta total de pesca y acuacultura en Oaxaca de acuerdo al INEGI 2024 es media (de 1,000,001 hasta 4, 000,000 miles de pesos).[2]

A pesar de que el estado de Oaxaca ocupas el quinto lugar con una extensión de 568 kilómetros de litoral, lo que representa el 5.15 del total nacional (Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca, 2021) y cuenta con ocho sistemas lagunares costeros con 150 mil hectáreas (INEGI 2020), al sector pesquero se le ha dado poco nivel de importancia, poniendo en desventajas a los pescadores oaxaqueños con los del norte del país, quienes han fortalecido su flota pesquera y con ello aprovechan y registran recursos pesqueros del estado de Oaxaca en otras entidades, tales como: túnidos, camarón y escama.

[2] https://cuentame.inegi.org.mx/explora/economia/pesca_y_acuicultura/

Por todas estas razones en necesario garantizar la inclusión e igualdad de nuestros pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, armonizando la legislación vigente y asegurando las condiciones necesarias para este sector de la población oaxaqueña. De esta manera erradicamos de la brecha de excusión y discrimación por razones de origen étnico.

Con ello se fortalece el marco legal y la implementación de políticas públicas en favor de nuestras comunidades, velar por sus intereses es nuestro deber como ciudadanos y como funcionarios, respetando y valorando el trabajo que día a día realizan.

Por lo expuesto consideramos necesario fortalecer la legislatura local, fortaleciendo nuestra normatividad local, como lo hacemos con esta propuesta de reformas, para mejor ilustración del planteamiento a continuación se plasma el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA EL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
Artículo 3.- Son objetivos de la presente Ley: I al VIII "..." IX. Reconocer, proteger y fomentar la pesca artesanal; así como procurar y promover que, a las comunidades y pueblos indígenas, les sea respetado su derecho preferente sobre los recursos pesqueros y acuícolas de los lugares que ocupen y habiten;	Artículo 3.- Son objetivos de la presente Ley: I al VIII "..." IX. Reconocer, proteger y fomentar la pesca artesanal; así como procurar y promover que, a los **pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas**, les sea respetado su derecho preferente sobre los recursos pesqueros y acuícolas de los lugares que ocupen y habiten; X al XVI "..."
Artículo 17.- En la formulación, conducción y aplicación de la Política Estatal y Municipal de Pesca y Acuacultura Sustentable, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, observará las siguientes acciones: I al XIV "..."	Artículo 17.- En la formulación, conducción y aplicación de la Política Estatal y Municipal de Pesca y Acuacultura Sustentable, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, observará las siguientes acciones: I al XIV "..."

XV. El impulso del estado equilibrado y equitativo, que priorice el desarrollo de las comunidades pesqueras; incrementando la rentabilidad de los pequeños pescadores y acuicultores, en apego a las políticas del Gobierno Federal, la CONAPESCA. XVI al XXI "..."	XV. Impulso regional equilibrado y equitativo, que priorice el desarrollo **de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas**; incrementando la rentabilidad de los pequeños pescadores y acuicultores, en apego a las políticas del Gobierno Federal, la CONAPESCA. XVI al XXI "..."
Artículo 40.- La Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural promoverá ante la SADER/CONAPESCA que las decisiones respecto del otorgamiento de permisos y concesiones se basen en criterios de equidad social y en la información científica disponible del recurso pesquero, así mismo impulsará que éstas se otorguen preferentemente a los habitantes de las comunidades locales, siempre y cuando utilicen artes de pesca autorizadas. En igualdad de circunstancias, la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural impulsará ante la SADER/CONAPESCA que tengan preferencia las solicitudes de las comunidades indígenas. Cuando la concesión o permiso pueda afectar el hábitat de alguna comunidad indígena, para lo cual se deberá recabar el parecer de los representantes de dicha comunidad. Con el fin de apoyar las actividades productivas de las comunidades indígenas, la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, promoverá ante la instancia federal correspondiente, programas que favorezcan su desarrollo sustentable, además de que le sean dotados estímulos, recursos y tecnologías para que incrementen sus capacidades productivas. La Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, promoverá ante la instancia federal normativa, los procedimientos y mecanismos necesarios, para que los títulos o documentos en los que consten las concesiones o permisos, sean traducidos a las lenguas de los	Artículo 40.- La Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural promoverá ante la SADER/CONAPESCA que las decisiones respecto del otorgamiento de permisos y concesiones se basen en criterios de equidad social y en la información científica disponible del recurso pesquero, así mismo impulsará que éstas se otorguen preferentemente a los habitantes de las comunidades locales, siempre y cuando utilicen artes de pesca autorizadas. En igualdad de circunstancias, la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural impulsará ante la SADER/CONAPESCA que tengan preferencia las solicitudes **de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas**. Cuando la concesión o permiso pueda afectar el hábitat de alguna comunidad indígena, para lo cual se deberá recabar el parecer de los representantes de dicha comunidad. Con el fin de apoyar las actividades productivas **los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas**, la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, promoverá ante la instancia federal correspondiente, programas que favorezcan su desarrollo sustentable, además de que le sean dotados estímulos, recursos y tecnologías para que incrementen sus capacidades productivas. La Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, promoverá ante la instancia federal normativa, los procedimientos y mecanismos necesarios, para que los títulos o documentos en los que consten las concesiones o permisos, sean traducidos a las lenguas de los concesionarios o permisionarios pertenecientes a **los pueblos y**

concesionarios o permisionarios pertenecientes a los pueblos indígenas, o bien, para asegurar que les sea interpretado su contenido.	**comunidades indígenas y afromexicanas**, o bien, para asegurar que les sea interpretado su contenido.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, en los términos siguientes,

D E C R E T O:

ARTICULO ÚNICO. - Se reforman la fracción IX del artículo 3, la fracción XV del artículo 17, párrafo segundo, tercero y cuarto del artículo 40 de Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Oaxaca. Para quedar como sigue:

LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA EL ESTADO DE OAXACA

Artículo 3.- Son objetivos de la presente Ley:

I al VIII "..."

IX. Reconocer, proteger y fomentar la pesca artesanal; así como procurar y promover que, a los **pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas**, les sea respetado su derecho preferente sobre los recursos pesqueros y acuícolas de los lugares que ocupen y habiten;

X al XVI "..."

Artículo 17.- En la formulación, conducción y aplicación de la Política Estatal y Municipal de Pesca y Acuacultura Sustentable, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, observará las siguientes acciones:

I al XIV "..."

XV. Impulso regional equilibrado y equitativo, que priorice el desarrollo **de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas**; incrementando la rentabilidad de los pequeños pescadores y acuicultores, en apego a las políticas del Gobierno Federal, la CONAPESCA.

XVI al XXI "..."

Artículo 40.- La Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural promoverá ante la SADER/CONAPESCA que las decisiones respecto del otorgamiento de permisos y concesiones se basen en criterios de equidad social y en la información científica disponible del recurso pesquero, así mismo impulsará que éstas se otorguen preferentemente a los habitantes de las comunidades locales, siempre y cuando utilicen artes de pesca autorizadas.

En igualdad de circunstancias, la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural impulsará ante la SADER/CONAPESCA que tengan preferencia las solicitudes **de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas**. Cuando la concesión o permiso pueda afectar el hábitat de alguna comunidad indígena, para lo cual se deberá recabar el parecer de los representantes de dicha comunidad.

Con el fin de apoyar las actividades productivas **los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas**, la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, promoverá ante la instancia federal correspondiente, programas que favorezcan su desarrollo sustentable, además de que le sean dotados estímulos, recursos y tecnologías para que incrementen sus capacidades productivas.

La Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, promoverá ante la instancia federal normativa, los procedimientos y mecanismos necesarios, para que los títulos o documentos en los que consten las concesiones o permisos, sean traducidos a las lenguas de los concesionarios o permisionarios pertenecientes a **los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas**, o bien, para asegurar que les sea interpretado su contenido.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ZEFERINO GARCÍA JERÓNIMO.